

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-9005 *Resolución de 6 de junio de 2013, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en los cursos especializados en el nivel C1 del Consejo de Europa en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2013-2014.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

La Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos para cursar dichas enseñanzas.

La Orden ECD/71/2013 de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación, establece, en su artículo 4, los certificados que dan acceso a los cursos especializados en el nivel C1, incluyendo tanto los certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud expedidos por las escuelas oficiales de idiomas como aquellas otras certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística de nivel B2 que determina el anexo I de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

Por ello, en virtud de lo establecido en la Disposición final primera de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en los cursos especializados en el nivel C1 del Consejo de Europa en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2013-2014, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial en los cursos especializados en el nivel C1 del Consejo de Europa, en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2013-2014.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a los cursos especializados en el nivel C1.

Podrán acceder a los cursos especializados en el nivel C1 las personas que, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 2 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, estén en posesión de alguno de los siguientes certificados en el idioma correspondiente:

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 114

- a) Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud de las escuelas oficiales de idiomas.
- b) Certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística de nivel B2 que determina el Anexo I de dicha orden.

Cuarto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión a los cursos especializados en el nivel C1 se presentarán entre las 9 horas del día 2 de septiembre y las 13,30 horas del día 6 de septiembre de 2013.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1, conforme a lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, la siguiente documentación justificativa:

a) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente que acredite esta condición.

b) Solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

c) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de identificación fiscal, condición de docente y, en su caso, el número de Registro Personal.

4. Una vez realizada la solicitud por vía electrónica, deberá presentarse copia o resguardo de la misma acompañada, en su caso, de la documentación a la que se refiere el subapartado anterior en la escuela oficial de idiomas en la que solicita plaza, nunca más tarde del 17 de julio de 2013.

5. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el consejo escolar de la escuela oficial de idiomas podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Quinto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución. En caso contrario, tendrán preferencia en la admisión quienes no hayan estado matriculados en este curso especializado con anterioridad.

2. Si una vez aplicado el criterio anterior el número de solicitudes fuera aún superior al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar, conforme lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Sexto. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de admisión de solicitudes, el consejo escolar, que habrá sido convocado antes del 16 de septiembre de 2013, aprobará la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 114

2. El día 17 de septiembre de 2013 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El consejo escolar, que habrá sido convocado antes del 23 de septiembre de 2013, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, el día 24 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos y en lista de espera.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por éstos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. En el caso de que, agotadas las listas de espera, existiesen plazas vacantes, éstas se adjudicarán concluido el procedimiento de asignación atendiendo al orden de registro de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptimo. Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará entre las 9 horas del 26 de septiembre de 2013 y las 11,00 horas del 30 de septiembre de 2013, según el calendario que establezca cada escuela oficial de idiomas. Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud fuera de plazo.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

Octavo. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Noveno. Recursos.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los consejos escolares de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2013.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 114



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL NIVEL C1

Solicitud de admisión en la EOI de: _____						
Datos del solicitante						
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2	Fecha de nacimiento	
En caso de alumnos menores de edad						
Apellidos y nombre del padre o representante legal:				DNI / NIE		
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:				DNI / NIE		
Datos a efectos de notificación						
Calle		Nº	Piso	Letra	Otros	C.P.
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico	

SOLICITUD DE PLAZA:

Si está pendiente de los resultados de convocatorias extraordinarias (i.e. Pruebas de Certificación), indíquelo marcando la casilla correspondiente.

IDIOMA:	CURSO:	
INGLÉS	Curso especializado en el nivel C1	Solicitud condicionada a los resultados de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):		
TIPO DE DOCUMENTO		SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1. (Indíquese el que se posea):		<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general.		<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial.		<input type="checkbox"/>
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.		<input type="checkbox"/>
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.		<input type="checkbox"/>

